

SECRETARIA. Montería, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente resolver un escrito presentado por la apoderada judicial doctora ROSIRIS SOTO POLO. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva Singular de **JAVIER DÍAZ BERNAL** contra **LEONARDO BUSTAMANTE VELEZ Y GIGLIOLA SÁNCHEZ BARRETO. RADICADO. 2015-00207.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la Dra. ROSIRIS SOTO POLO, señala que:

- I)** Con el debido respeto me permito solicitar a esta Autoridad Judicial se sirva requerir al Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (antes Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería) con la finalidad de que le dé cumplimiento al oficio N°01661 de 13 de agosto de 2018 y remita los títulos judiciales que en su cuenta bancaria reposen en el proceso que se identifica de la siguiente manera:

JUZGADO: CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (ANTES QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA)

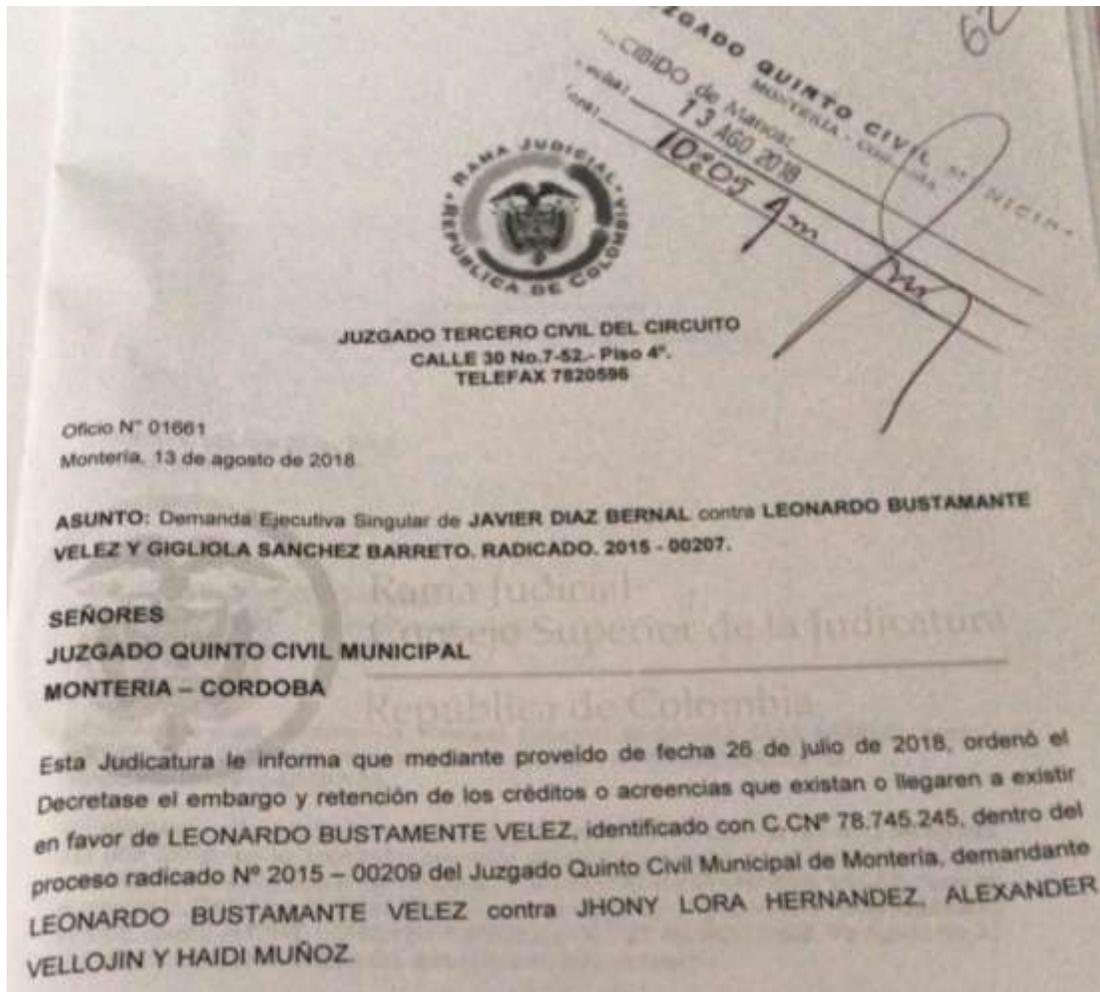
DEMANDANTE: LEONARDO BUSTAMANTE VELEZ

DEMANDADO: JHONY LORA HERNANDEZ, ALEXANDER VELLOJIN Y HAIDI MUÑOZ RUIZ

RADICADO: 2015-00209

Sírvase Señor Juez emitir el respectivo oficio con copia a la suscrita.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura advierte que en oficio N° 01661 del 13 de agosto de 2018, se manifestó lo siguiente:



Por otro lado, mediante auto de fecha 27 de enero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, se estipuló que:

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de requerimiento al Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (antes Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería), por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

En ese sentido, toda vez que en el oficio de la referencia se decretó embargo y retención de los créditos o acreencias que existan o llegaren a existir en favor de **LEONARDO BUSTAMANTE VELEZ**, identificado con C.C. N° 78.745.245, dentro del proceso radicado N°2015-00209 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería y no remisión de títulos judiciales y comoquiera que además, en auto de fecha 27 de enero de 2020 se negó dicha solicitud, la presente judicatura ordenará la aclaración del memorial remitido por la vocera judicial, de conformidad con el numeral tercero del artículo 43 del C.G.P., el cual consagra que:

“Artículo 43. Poderes de ordenación e instrucción

El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten”.

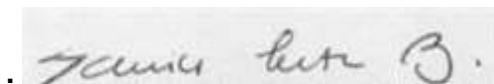
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR a la Dra. ROSIRIS SOTO POLO que dentro del término de 5 días hábiles, aclare su petición toda vez que no es clara y ya había sido denegada en proveído de fecha 27 de enero de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e22e65bb67a1c4d21d0dbe60890ace40c7ad1f2ced8e945a2da04dcb8eaa923f

Documento generado en 31/08/2021 08:26:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**